

AUTO INT.: 140
 RADICACIÓN: NI 2735
 CÓDIGO ÚNICO
 DE RADICACIÓN: 17001-61-06-799-2013-81642-00
 PROCESADO: ALBERTO MARÍN MARÍN
 C.C.: 15.955.529
 DELITO: FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS
 DE FUEGO O MUNICIONES
 ASUNTO: LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD

Manizales, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROBLEMA JURÍDICO :

Procede el Despacho a determinar la viabilidad o no de conceder la libertad por pena cumplida en la presente causa contra ALBERTO MARÍN MARÍN.

CONSIDERACIONES :

1. PENA: el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Manizales, el 1° de noviembre de 2013 condenó a ALBERTO MARÍN MARÍN a una pena de NOVENTA Y NUEVE (99) MESES DE PRISIÓN, como responsable del delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES. Se le concedió la prisión domiciliaria. Los hechos se registraron el 02 de mayo de 2013. La ejecutoria de la sentencia data del 1° de noviembre de 2013¹.

2. TIEMPO DE DETENCIÓN FÍSICA: ALBERTO MARÍN MARÍN ha experimentado privación de la libertad por este proceso así: Del 02 de mayo de 2013² al 03 de mayo de 2013³. Viene privado de la libertad desde el 1° de noviembre de 2013, lo que arroja noventa y ocho (98) meses veintinueve (29) días de detención física.

3. ALBERTO MARÍN MARÍN NO HA SIDO BENEFICIADO CON REDENCIÓN DE PENA POR ESTE PROCESO.

4. Condenado ALBERTO MARÍN MARÍN a 99 meses de prisión, debe otorgársele la libertad por pena cumplida a partir del 29 de enero de 2022.

¹ Fls.: 1 a 8 c.c

² Día de captura en flagrancia por el delito de esta causa. Fl. 1 c.c.

³ Fecha en que se dejó en libertad puesto que no se solicitó medida de aseguramiento en su contra. Fl. 1 c.c.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales,

DECIDE:

PRIMERO: A PARTIR DEL 29 DE ENERO DE 2022, OTORGAR LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA A ALBERTO MARÍN MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.955.529, en este proceso radicado al NI 2735 de este Despacho (CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN 17001-61-06-799-2013-81642-00), conforme se argumentó.

Segundo: REMITIR EL EXPEDIENTE ANTE EL JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

TERCERO: frente a este auto proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO HUGO BURITICA TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN PERSONAL: que hoy ____ de enero de 2022 hago del contenido del auto número 140 del 28 de enero de 2022 que concede libertad por pena cumplida. RADICADO NI 2735.

DR. ANDRÉS MAURICIO MONTOYA BETANCUR
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ABOGADO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
 DEFENSOR

ALBERTO MARÍN MARÍN
 SENTENCIADO EN PRISIÓN DOMICILIARIA EN LA CARRERA 7
 NÚMERO 6 – 21 SECTOR LA PAMPA DE CHINCHINÁ (CALDAS)
 Móviles 320 226 63 48 – 312 879 34 02

JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ
 SECRETARIO